

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 050/2021
Rincón de Ollas, Región de Coquimbo



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA Y RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 28 SEP 2021

R. EX. N° 2638

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Rincón de Ollas, Región de Coquimbo*, presentadas por el S.T.I., Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, C.I. SUBPESCA N° 891 de fecha 19 de marzo de 2021, complementado mediante carta enviada a través de correo electrónico de fecha 07 de junio de 2021; y el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Totalillo Sur, C.I. SUBPESCA N° 893 de fecha 19 de marzo de 2021; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. N° DN - 00379/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, y ORD. N° DN - 00275/2021 de fecha 01 de febrero de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 050/2021, de fecha 26 de agosto de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 434 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 722 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, S.T.I., Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico mediante C.I. SUBPESCA N° 891 de 2021, y S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Totalillo Sur mediante C.I. SUBPESCA N° 893 de 2021, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada *Rincón de Ollas, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 434 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta del S.T.I., Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, enviada mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2021, y de conformidad con lo informado en Memorándum Técnico AMERB N° 050/2021, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

4.- Que, no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del Principio de Inexcusabilidad establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderarán de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Sigla y Unidad de medida	Relación	Ponderación
a) Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies (con regularización cartográfica) de sectores AMERB en titularidad a la organización, y el número de socios de la organización.	SPS (Hectárea/socio)	Inversa	25%
b) Cercanía	Distancia <u>lineal</u> entre la ubicación de la caleta base de la organización, respecto del centroide del polígono del AMERB.	DL (Km)	Inversa	25%
c) Número de socios	Número de socios pertenecientes a cada organización, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que posean una antigüedad de, a lo menos, 1 año como afiliado a la organización.	NS (Socios)	Directa	25%
d) Antigüedad	1) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida (TOPA).	Meses (a la fecha de evaluación técnica de competencia)	Directa	12,5%
	2) Antigüedad de la inscripción de la OPA en el Registro Pesquero Artesanal (TRPA).		Directa	12,5%

6.- Que, los antecedentes presentados por cada organización, son los que a continuación se señalan; y teniendo presente que, para el criterio de cercanía al área de manejo, se considera la distancia desde la caleta base que registra en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para cada organización hasta el centroide del AMERB (32°01'56,51"S 71°31'28,11"W).



Que, en cuanto al criterio de número de socios activos con 1 año de afiliación, se consideran sólo los socios con fecha de inscripción igual o superior a 1 año, de acuerdo a las nóminas respectivas del Servicio. Que, para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de la evaluación técnica de la competencia, esto es, el 26 de agosto del presente año.

Nombre OPA	STI ALGAS DEL PACÍFICO	STI TOTORALILLO SUR
RUT	65.191.079-K	65.108.239-0
R.O.A. (número y fecha)	1366 02/Abr/2008	1351 26/Abr/2001
Caleta base (ubicación)	Cascabeles 31°58'44,45"S - 71°29'58,24"W	Totalillo Sur 32°01'32,29"S - 71°30'48,38"W
Nombre y superficie (Ha) de AMERB en titularidad	PALO COLORADO 49,76 ha	TOTALILLO SUR LAS PLAILLAS 90,61 ha
Número de socios afiliados <u>activos</u> , según R.O.A.	22	28
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	22	28
Hectáreas/socio	2,26	3,24
Distancia lineal (km) entre caleta base y centroide del AMERB en competencia	6,37	1,28
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	11/Ago/2005 192,5 meses	05/Dic/1991 356,7 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	02/Abr/2008 160,8 meses	26/Abr/2001 244,0 meses

7.- Que, de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

	STI ALGAS DEL PACIFICO		STI TOTORALILLO SUR	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (Ha/socio)	2,26	14,72	3,24	10,28
b) Cercanía (km)	6,37	4,18	1,28	20,82
c) N° socios con RPA y más de 1 año de afiliación	22	11,00	28	14,00
d) 1. Antigüedad creación OPA (meses)	192,5	4,38	356,7	8,12
2. Antigüedad OPA en RPA (meses)	160,8	4,97	244,0	7,53
Puntaje ponderado (al 100%)		39,24		60,76

8.- Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor del S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Totalillo Sur, la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado *Rincón de Ollas, Región de Coquimbo*, y se rechazará la solicitud de asignación presentada por el S.T.I., Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico.



RESUELVO:

1.- Autorízase al S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Totoralillo Sur, R.U.T. N° 65.075.060-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1351, de fecha 26 de abril de 2001, con domicilio en Panamericana Norte Km. 213, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada *Rincón de Ollas, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 434 de 2017, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase las solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Rincón de Ollas, Región de Coquimbo*, ya individualizada, presentadas por el S.T.I., Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, R.U.T. N° 65.901.960-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1366, de fecha 02 de abril de 2008, domiciliada en Los Pájaros Niños N° 321, comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MOV/NLI/BCT

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)